

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2023-0148-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2023-0148-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2023-0148-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

*constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “(...) Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 por el valor de USD. 10.070.092.226 (Diez mil setenta millones noventa y dos mil doscientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos) (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de las Operaciones Administradoras del IESS, (...); “Artículo 4.- Aprobar las asignaciones para Gastos Administrativos y de Operación del Banco del IESS (BIESS), para el ejercicio económico del año 2023, (...); y, “Artículo 10.- “(...) El Consejo Directivo del IESS emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del año 2023 (...);”

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R, de fecha 12 de enero de 2023, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, cuyo monto asciende al valor de: USD 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con la siguiente distribución (...);”

**Que,** el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: Art. 11.- “... Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación...”

**Que,** mediante Informe de Necesidad Nro. IESS-HG-SQ-008-SGREDASO-2023, para el “Servicio de monitoreo y análisis de emisiones a la atmósfera de fuentes fijas de combustión, emisiones de fuentes fijas de ruido, ruido ambiental y calidad de agua, del Hospital General del Sur de Quito”, mediante Ínfima Cuantía, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, plantea la necesidad institucional que requiere el Hospital General del Sur de Quito;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-SF-2023-1926-M, de 27 de noviembre de 2023, la Ing. Andrea Fernanda Vacas Chamorro, Subdirectora Financiera, del Hospital General del Sur de Quito, a la fecha, emitió el saldo presupuestario de las partidas que intervienen en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0160-2023-HG-SQ-GG;

**Que,** mediante el Informe Técnico Nro. 0160-2023-HG-SQ-GG, de 30 de noviembre de 2023, la Mgs. María

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2023-0148-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

Alejandra Espinoza Castillo, Subdirectora de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres del Hospital General del Sur de Quito, señala que: "(...) La realización de monitoreos de emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes fijas de combustión, emisiones de fuentes de ruido y ruido ambiental, permite cumplir con la normativa ambiental vigente, y tener conocimiento técnico en cuanto a la calidad de emisiones y los decibeles de ruido, que genera este nosocomio, y de esta manera determinar y aplicar medidas correctivas de ser necesario.

El análisis microbiológico del agua de la cisterna del Hospital General del Sur de Quito, permitirá dar cumplimiento a uno de los requisitos para la obtención del permiso de funcionamiento otorgado anualmente por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Prepagada – ACCESS, y al Programa de Control de Infecciones (PCI) 2023, así como determinar la calidad del agua que se usa en esta Casa de Salud. (...); por lo tanto, se dispone proceder con la reforma solicitada;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2023-4431-M de 1 de diciembre de 2023, el Mgs. Andrés Fernando Ponce Steiner, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2023 afectando el objeto de Contratación detallado en los cuadros "Agregar 1" de la presente resolución **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **USD. \$ 3.177,78 (Tres mil ciento setenta y siete con 78/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2023-4431-M de 1 de diciembre de 2023, el Mgs. Andrés Fernando Ponce Steiner, Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, señala que: "(...) solicito se disponga a quien corresponda, realizar el trámite pertinente a fin de habilitar la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, para proceder a agregar el ítem solicitado por la Subdirección de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres, Ambiente y Seguridad Ocupacional, para el efecto se adjunta la documentación habilitante acorde a las directrices que señala el Manual del Proceso Planificación Anual de Contratación (...);

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. María Alejandra Espinoza Castillo, Subdirectora de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres del Hospital General del Sur de Quito;

#### Agregar 1

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	ETIQUETA DE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	ETIQUETA DE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	AGREGAR AL PAC
53609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	servicio de monitoreo y análisis de emisiones a la atmósfera de fuentes fijas de combustión, emisiones de fuentes fijas de ruido, ruido ambiental y calidad de agua del Hospital General del Sur de Quito.	Servicio					0	0,00	0,00	53609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	servicio de monitoreo y análisis de emisiones a la atmósfera de fuentes fijas de combustión, emisiones de fuentes fijas de ruido, ruido ambiental y calidad de agua del Hospital General del Sur de Quito.	Servicio	Límite Cuantía	83560001	E3	Unidad	0	3.177,78	3.177,78	3.177,78
TOTAL A AGREGAR DEL PAC																				3.177,78		

**Art. 2.-** Disponer al Coordinador Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2023-0148-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2023

la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente;

**Art. 3.-** Disponer al Coordinador Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: roberto.barrionuevo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas;

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Comuníquese y Publíquese. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Roberto David Barrionuevo Villagomez

**SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2023-4431-M

Anexos:

- iess-hg-sq-sgredaso-2023-0539-m\_solicitud\_saldos\_presupuestarios0367881001701379453.pdf
- iess-hg-sq-cicp-2023-3033-m\_respuesta\_catalogo\_electronico.pdf
- hg-sq-sgredaso-008-2023\_informe\_necesidad\_monitoreos-signed-signed(1)-signed0914754001701379452.pdf
- iess-hg-sq-sgredaso-2023-0551-m\_solicitud\_catalogo\_electronico.pdf
- iess-hg-sq-spe-2023-1063-m\_solicitud\_financiamiento\_gerencia.pdf
- anexo\_3\_riesgos0504408001701379456.xls
- reforma\_presupuestaria\_2023-signed-signed-signed.pdf
- ce\_1091-signed0087460001701379455.pdf
- iess-hg-sq-cipc-2023-0834-m\_respuesta\_saldo\_presupuestario0779759001701379453.pdf
- cuadro\_comparativo0568408001701379441.xls
- especificaciones\_técnicas\_-\_monitoreos\_2023-signed-signed-signed.pdf
- iess-hg-sq-sf-2023-1926-m\_aprobación\_reforma\_presupuestaria.pdf
- inf\_160\_monitoreo-riesgos\_30-11-2023.xls
- inf\_160\_monitoreo-riesgos\_30-11-2023\_firmado-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Licenciado  
Ronald Danilo Silverio Garcia  
**Coordinador/a Institucional de Compras Públicas Encargado, Hospital General del Sur de Quito.**

Señora Magíster  
María Alejandra Espinoza Castillo  
**Subdirectora de Gestión de Riesgos de Emergencias y Desastres, Hospital General del Sur de Quito.**

fr